

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaría de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvase proveer, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

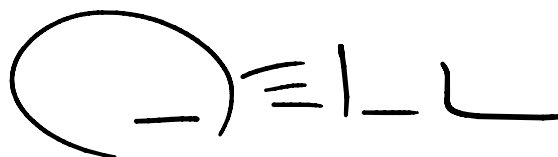
AUTO: 054-S

Por conducto de secretaría proceda a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por YUDY KATHERINE VALBUENA VASQUEZC.C.No1.098.642, en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.AC.C. NIT:800.215.908-8, bajo Rad. 680014105003-2018-00822-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remitatorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez